



BGF

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

BANCO
GUBERNAMENTAL
DE FOMENTO PARA
PUERTO RICO

PO Box 42001
San Juan, PR 00940-2001
Teléfono (787) 722-2525

25 de septiembre de 2002

Todo el Personal

Política en Torno a la Práctica de Fumar

La Ley Número 40 del 3 de agosto de 1993, prohíbe fumar en todos los edificios que albergan oficinas de Gobierno.

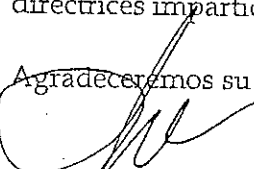
Hemos recibido comunicación del Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, responsabilizando a cada Agencia del Centro por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley, la cual prohíbe fumar en los siguientes lugares:

1. En las áreas de oficina y de descanso, incluidas aquellas cerradas con paredes altas.
2. En los pasillos, escaleras, baños, ascensores, salas de conferencias, bibliotecas, etc.
3. En los almacenes, cuartos mecánicos, planta de emergencia, plantas de tratamiento, talleres de trabajo, covachas, etc.
4. En los vehículos oficiales o en los alquilados para uso oficial.
5. En sótanos cerrados o con poca ventilación.
6. En áreas de estacionamiento soterrado.

Este comunicado especifica que los empleados del Banco que deseen fumar en las cercanías del edificio podrán hacerlo únicamente en áreas abiertas tales como la Plazoleta de la Promenada, ya que queda terminantemente prohibido fumar en el área del sótano (G), el estacionamiento soterrado y área de rodaje, por ser áreas cerradas y de poca ventilación.

Estas normas son de aplicación inmediata por lo que nos exigen se cumpla con las directrices impartidas y lo establecido por esta Ley.

Agradeceremos su colaboración.


Vilma Pérez Lugo
VP y Directora
Administración y Seguridad